

ACTA SESIÓN Nº 011-2021
CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNASS

Siendo las nueve horas del 27 mayo de 2021, bajo la Presidencia del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, se reunieron en sesión no presencial de Consejo Directivo Nº 011-2021 que se realiza a través de videoconferencia, las señoras Lucy Henderson Palacios, Ana María Fox Joo y Lucia Delfina Ruiz Ostoic y el señor Richard Alberto Navarro Rodríguez.

El señor José Manuel Zavala Muñoz, Gerente General (e), actuó como Secretario del Consejo Directivo.

Habiéndose constatado la existencia del quórum requerido, se inició la sesión.

I. INFORMES

1.1. Informe económico-financiero sobre el uso de fondos de inversiones y reservas por las empresas prestadoras en el contexto del Covid-19.

El Director de la Dirección de Políticas y Normas, señor Mauro Gutiérrez Martínez, dio a conocer que la Dirección a su cargo ha elaborado un informe económico financiero sobre el uso de fondos de inversiones y reservas por parte de las empresas prestadoras en el contexto del Covid-19.

Seguidamente, se refirió a la problemática del sector saneamiento, respecto a la facturación, recaudación y morosidad en función al tamaño de las empresas prestadoras.

A continuación, informó acerca del uso de los fondos de inversiones y reservas, respecto de lo cual arribó a las siguientes conclusiones:

- Los efectos sobre la facturación, recaudación y costos de las empresas prestadoras en la segunda ola han sido menores a los efectos de la primera.
- La facturación en el año 2020 en general ha estado ligeramente por debajo de la facturación 2019 (95%). No así la recaudación que fue fuertemente afectada en el trimestre marzo-mayo 2020.
- La morosidad se ha incrementado a partir de junio del 2020 en las empresas prestadoras y no ha vuelto a los niveles de antes de la pandemia. En SEDAPAR, EPS GRAU, SEDA JULIACA, SEDACAJ y SEDA AYACUCHO se acumulan deudas por S/ 107 millones a febrero 2021, de los cuales S/ 60 millones corresponden a la categoría comercial, industrial y estatal.
- Las empresas prestadoras han usado del fondo de inversiones y reservas un total de S/ 765 millones entre abril 2020 y marzo 2021.
- Once empresas prestadoras han utilizado más del 75% de su fondo de inversiones y reservas, entre empresas grandes, medianas y pequeñas: SEDAPAL, EPS GRAU, EPSEL, SEDALORETO, NORPUNO, EMPSSAPAL, EMAPAB, entre otras.
- SEDAPAL hizo uso del 100% del fondo de inversiones y reservas. Asimismo, en febrero recibió una transferencia de S/ 198 millones para el referido fondo, sin embargo, la totalidad de dicha transferencia se utilizó entre febrero y marzo, quedando nuevamente sin saldos en el fondo de inversiones y reservas.
- Por su parte, las empresas prestadoras grandes hicieron uso de S/ 56 millones de sus fondos de inversiones y reservas.
- Las empresas prestadoras medianas usaron un total de S/ 22 millones.
- Las empresas prestadoras habrían dejado de depositar a los fondos y reservas un total de S/ 647 millones entre abril 2020 y marzo 2021.
- SEDAPAL habría dejado de depositar S/ 456 millones, seguido de SEDAPAR por un monto de S/ 47 millones, SEDALIB por S/ 30 millones y EPSEL por S/ 13 millones.

- En total se estima un costo de oportunidad derivado de la aplicación de las medidas dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 036-2020 de S/ 1,483 millones, considerando la transferencia realizada por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a SEDAPAL por S/ 198 millones.
- En el caso de SEDAPAL, SEDAPAR y SEDALIB los recursos no depositados al fondo de inversiones y reservas habrían sido usados para cubrir costos de operación y mantenimiento.

Al respecto, los consejeros tomaron conocimiento y requirieron se remita el Informe N° 025-2021-SUNASS-DPN a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Asimismo, dado que se ha evidenciado que existe retraso o falta de presentación de información por parte de las empresas prestadoras respecto del uso de los fondos de inversiones y reservas, señalaron que es necesario evaluar la aplicación de la sanción de destitución a los Gerentes Generales en dichos supuestos.

Se adjunta como Anexo N° 1 el Informe N° 025-2021-SUNASS-DPN y la presentación correspondiente.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Proyecto de Política del Sistema Integrado de Gestión de la SUNASS.

La Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señora Kelly Paz Orellana, dio a conocer que la SUNASS cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con la norma ISO 9001:2015, y está implementando los Sistemas de Gestión Antisoborno y de Seguridad de la información bajo las normas ISO 37001:2017 e ISO 27001:2014; respectivamente. Ello con el objetivo de contar con un Sistema Integrado de Gestión de la SUNASS.

Asimismo, la señora Paz señaló que la integración de los sistemas de gestión está permitida conforme establece el Anexo SL de la ISO, el cual es el estándar que define la estructura de Alto Nivel para los sistemas de gestión de las Normas ISO. En este sentido, refirió que las normas que son marco para los sistemas de gestión que formarán parte del Sistema Integrado de Gestión de la SUNASS tienen la misma estructura en 10 puntos, lo que permite su integración.

Seguidamente, la señora Paz manifestó que con la finalidad de alinear criterios que resulten más eficientes para lograr la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la SUNASS, así como del mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, resulta necesario integrar los sistemas de gestión y, por ende, aprobar una política que comprenda los compromisos de la Política de la Calidad de la Sunass bajo los requisitos de la Norma Técnica Peruana ISO 9001:2015, así como los de las Normas Técnicas Peruanas ISO 37001:2017 e ISO 27001:2014.

Finalmente, presentó la propuesta de Política del Sistema Integrado de Gestión.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 022-2021

1. **APROBAR** la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Sunass, de acuerdo con la propuesta presenta por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2020-SUNASS-CD que aprobó la Política de la Calidad de la Sunass.
3. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo y su anexo en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).
4. **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la Política del Sistema Integrado de Gestión aprobada en coordinación con las unidades de organización correspondientes.

Se adjunta como Anexo N° 2 el Informe N° 013-2021-SUNASS-OPPM-UM, el proyecto de Política del Sistema Integrado de Gestión de la SUNASS, proyecto de resolución y presentación correspondientes.

2.2. Solicitud de ampliación de plazo para emitir informe sobre el pedido de autorización excepcional presentado por la Municipalidad Distrital de Pichari a fin de prestar servicios de saneamiento en la localidad de Pichari.

El Director (e) de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señor Luis Acosta Sullcahuamán, y el Asesor Legal en Regulación para las Oficinas Desconcentradas, señor Charlie Arca Morote, manifestaron la necesidad de contar con un plazo mayor a fin de emitir el informe de evaluación de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Pichari referida a su no incorporación a una empresa prestadora y se le autorice a prestar servicios de saneamiento.

Al respecto, el señor Arca dio a conocer las razones que motivan la solicitud de ampliación de acuerdo con lo siguiente: i) no se cuenta con información suficiente respecto a cómo la municipalidad lograría reducir altas tasas de morosidad en los siguientes 3 años que se otorgaría la autorización excepcional; ii) es necesario solicitar a la municipalidad que remita información sobre las acciones que realizará para implementar las recomendaciones relacionadas a la prestación de los servicios y iii) el Estado de Emergencia Nacional y la pandemia dificultan al personal de la SUNASS a obtener información de campo sobre los vínculos y prestación del servicio en la pequeña ciudad de Pichari

El señor Arca señaló que el párrafo 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que la autoridad competente puede prorrogar los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

Asimismo, precisó que el párrafo 147.3 del artículo 147 del mencionado TUO dispone que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros. En este sentido, precisó que se cumplen las condiciones establecidas en el marco legal para otorgar la prórroga solicitada.

De acuerdo con lo antes expuesto, solicitaron que el plazo para emitir el informe de evaluación correspondiente se extienda hasta el próximo 20 de junio y, en consecuencia, se prorrogue el plazo para que el Consejo Directivo resuelva hasta el 30 de junio del presente año.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 023-2021:

1. **PRORROGAR** hasta el 20 de junio del 2021 el plazo para que la Dirección de Ámbito de la Prestación emita el informe respecto de la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Pichari al ámbito de responsabilidad de una EPS y consecuente autorización de prestación de los servicios de saneamiento presentada por la Municipalidad Distrital de Pichari y, por tanto, ampliar el plazo hasta el 30 de junio del 2021 para que este Consejo se pronuncie sobre la referida solicitud.
2. **DISPONER** se notifique a la Municipalidad Distrital de Pichari la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N° 018-2021-SUNASS-DAP.

Se adjunta como Anexo N° 3, el Informe N° 018-2021-SUNASS-DAP, la solicitud de la Municipalidad de Pichari, el proyecto de resolución y la presentación correspondientes.

2.3. Recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Cacatachi contra la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2021-SUNASS-CD que deniega la autorización excepcional solicitada por dicha municipalidad a efecto de prestar servicios de saneamiento en la localidad de Cacatachi.

El Director (e) de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señor Luis Acosta Sullcahuamán, y el Asesor Legal en Regulación para las Oficinas Desconcentradas, señor Charlie Arca Morote dieron a conocer que la Municipalidad Distrital de Cacatachi ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2021-SUNASS-CD, mediante la cual se deniega la autorización excepcional para que la referida municipalidad preste servicios de saneamiento en la localidad de Cacatachi.

El señor Arca precisó que para efecto del otorgamiento de una autorización excepcional para prestar servicios de saneamiento a través de una unidad de gestión municipal el Consejo Directivo se constituye en instancia única, por lo que contra sus decisiones solo procede la interposición del recurso de reconsideración. En este sentido, refirió que corresponde calificar el recurso presentado por la municipalidad como uno de reconsideración.

Seguidamente, señaló que la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2021-SUNASS-CD se notificó al correo electrónico fijado como domicilio procesal por la municipalidad y esta remitió el correspondiente acuse de recibo y copia de la referida resolución con sello de recepción de fecha 22 de marzo del año en curso.

En ese sentido, el señor Arca manifestó que el plazo para la interposición del recurso de reconsideración venció el 14 de abril pasado; sin embargo, la municipalidad interpuso su recurso el 22 de abril, es decir, en forma extemporánea. Asimismo, precisó que no corresponde aplicar el término de la distancia mencionado por la municipalidad, debido a que su recurso fue ingresado a través de la mesa de partes virtual de la SUNASS.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 024-2021:

1. **CALIFICAR** el escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Cacatachi el 20 de abril último como recurso de reconsideración.

2. **DECLARAR** improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Cacatachi y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2021-SUNASS-CD.
3. **NOTIFICAR** la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N° 017-2021-SUNASS-DAP a la Municipalidad Distrital de Cacatachi y a EMAPA SAN MARTÍN S.A.
4. **NOTIFICAR** al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N° 017-2021-SUNASS-DAP para los fines pertinentes.

Se adjunta como Anexo 4 el Informe N° 017-2021-SUNASS-DAP, el recurso de reconsideración presentado por la Municipalidad Distrital de Cacatachi, el proyecto de resolución y la presentación correspondientes.

Se dispensa la aprobación de la presente acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión.

Siendo las once horas y veintiocho minutos y al no existir otro tema pendiente en agenda, el Presidente dio por concluida la sesión.


IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI


LUCY HENDERSON PALACIOS


ANA MARÍA FOX JOO


LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC


RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ.